



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION EX-2021-24000929- -GDEBA-DLRTYETAMTGP

VISTO el EX-2021-24000929- -GDEBA-DLRTYETAMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, Resolución MTGP N° 120/2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 11 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0632-000398 labrada el 12 de octubre de 2021, a **BARREIRO GLORIA I BARNECHE DE Y BARREIRO ABEL H (CUIT N° 30-70721938-2)**, en el establecimiento sito en calle Juan Elicagaray y Maipú de la localidad de Gonzáles Chaves, partido de Gonzáles Chaves, con igual domicilio constituido (conforme artículo 88 bis del Decreto 6409/84), y con domicilio fiscal en calle Juan Elicagaray y Maipú de la localidad de Gonzáles Chaves; ramo: comercio; por violación a los artículos 122, 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744 y al artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.041;

Que habiendo sido notificada la apertura del sumario, conforme cédula obrante en orden 17, la parte infraccionada se presenta en orden 18 y efectúa descargo en legal tiempo y forma (artículo 57 de la Ley N° 10.149);

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo acompaña la totalidad de la documentación cuya omisión de presentación fuera infraccionada, la que debió haber sido exhibida al momento de su requerimiento;

Que con relación al punto 3) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos de pago de haberes (artículos 128, 140 de la Ley nacionales N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que con relación al punto 4) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos SAC (artículo 1° de la Ley N° 23.041 y artículo 122 de la Ley nacional N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de Infracción MT 0632-000398, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que no obstante ello, habida cuenta la prueba acompañada, resulta viable la aplicación de la sanción prevista por el artículo 85 del Decreto N° 6.409/84, encuadrada en la conducta tipificada en el artículo 5° inciso 1° apartado "a" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415;

Que afecta un personal de cuatro (4) trabajadores;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
RESUELVE

ARTICULO 1. Aplicar a **BARREIRO GLORIA I BARNECHE DE Y BARREIRO ABEL H**, un **APERIBIMIENTO**, conforme el artículo 85 del Decreto N° 6409/84, Ley N° 10.149 y artículo 5° inciso 1° "a" del Anexo II Capítulo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, Resolución MTGP N° 120/2021, en virtud de las consideraciones antedichas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción a los artículos 122, 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744 y al artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.041.

ARTICULO 2. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Tres Arroyos, notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.